



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 091-2024-GRA/PEMS-GE

### VISTOS:

El Informe N° 103-2024-GRA-PEMS-OA/ULS-PROC del 16 de abril del 2024, visado por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios y Jefe de la Oficina de Administración, el Oficio N° 644-2024-GRA/PEIMS-GGRH-SGOM del 16 de abril del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2024-PCM declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huanuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, decreto publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30 de enero del 2024.

Que, el Decreto Supremo N° 033-2024-PCM prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huanuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, decreto publicado en el diario Oficial El Peruano el 28 de marzo del 2024.

Que, mediante el Oficio N° 644-2024-GRA/PEIMS-GGRH-SGOM del 15 de abril del 2024, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, remite el Informe 162-2024-GRA-PEMS-GGRH, del 15 de abril del 2024, el mismo que comunica que en el Sector de Chinini se han registrado lluvias intensas, ocasionando un embalse en el Túnel 27 del Canal Majes Sigvas II, provocando la destrucción de la Bocatoma de Chinini y el Canal Chinini, además de daños en la vía de acceso hacia dicho túnel/canal. Requiriendo maquinaria pesada para poder atender la emergencia, así como combustible para la ejecución de los trabajos.

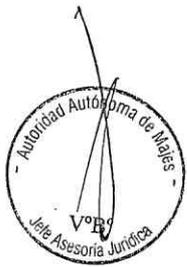
Que, asimismo informa que la AUTODEMA como operador del Sector Hidráulico Mayor del Sistema Regulado Colca Sigvas clase A, tiene a su cargo el Canal 27 canal/túnel de conexión que forma parte del sistema de aducción Tuti-Túnel Terminal que conduce el agua desde el río Colca hasta la Quebrada Huasamayo. Además es necesario iniciar que el Sector Hidráulico Mayor del Sistema Regulado Colca Sigvas constituye la única fuente de abastecimiento de agua.

Que, el embalsamiento sobre el Canal 27 debido al evento en la Quebrada Pahuana genera un empuje (carga) adicional sobre la infraestructura hidráulica para el cual no está diseñada, que se presenta en aproximadamente 61 metros, desde la progresiva 78+393.34 a 78+3364.20 lo cual podría causar daños a la infraestructura e incluso un posible colapso que representaría un peligro inminente.

Que, con Oficio N° 417-2024-GRA/PEMS-GGRH/SGOM del 15 de marzo del 2024 el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, solicita la modificación presupuestal Operación y Mantenimiento Sistema Colca Sigvas – Recursos Directamente Recaudados, debido a que es necesario intervenir de emergencia en salvaguarda de la infraestructura hidráulica Mayor el Canal 27 Chinini – Huambo, por el ingreso de avenidas que han tapado una alcantarilla y amenaza con romper dicho Canal y que se corre el riesgo de dejar sin abastecimiento a toda la Irrigación Majes, por lo que se ha realizado la modificación presupuestaria para la intervención del Canal 27.

Que, el Informe N° 103-2024-GRA-PEMS-ULS/PROC del 16 de abril del 2024 la Encargado de Procesos opina favorable para la aprobación en vía de regularización de la contratación directa por emergencia para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para descolmatación de material sólido y líquido del Canal 27.

Que, asimismo informa que ante el acontecimiento catastrófico suscitado por precipitaciones pluviales, en todo el distrito de Huambo, lo que habría conformado flujo de Detritos con orígenes en los cerros dirigiéndose a través de la Quebrada Pahuana, donde se encuentra ubicado el Canal

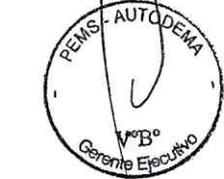


**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



27 de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Colca Siguan, obstruyendo la alcantarilla sobre la cual se encuentra la alcantarilla llena de material sólido conformado por árboles, piedras, rocas y arcillas creando una masa de movimiento de alta viscosidad y se inicia el embalsamiento de dicho material tomando el Canal 27 como si fuese un dique o elemento contenedor, por lo que de acuerdo al Informe Técnico sería necesario intervenir con maquinaria pesada.

	Maquinaria	Canti- dad	Descripción	Combus- tible (glns)	hm
Alquilada	Excavadora	1	Remoción y/o descolmatación y/o movimiento de masa del material que se encuentra embalsado sobre el Canal 27	440	80.20
	Tractor Oruga D8	1	Apertura y/o Rehabilitación de acceso al Canal 27	130	15.40
				570	
AUTODEMA	Retroexcavadora	1	Remoción y/o Descolmatación y/o movimiento de masa del material que se encuentra embalsado sobre el Canal 27 y Rehabilitación de acceso al Canal 27	135	49.7
	Volquete	1	Eliminación y/o reubicación de material embalsado sobre el Canal 27	290	
				425	
Municipalidad Provincial de Caylloma	Excavadora	1	Remoción y/o Descolmatación y/o movimiento de masa del material que se encuentra embalsado sobre el Canal 27	365	37
Municipalidad Distrital de Majes	Volquete	2	Eliminación y/o reubicación de material embalsado sobre el Canal 27	200	-
Junta de Usuarios Pampa de Majes	Retroexcavadora	1	Rehabilitación de Acceso al Canal 27	0	22.5
				565	



Que, asimismo comunica que al amparo de la normativa de contrataciones, conforme a sus atribuciones inherentes a sus funciones y bajo las disposiciones del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, se efectuó una indagación de mercado entre los distintos proveedores, todo ello para contratar bajo las mejores condiciones de precio en el mercado y de este modo maximizar los recursos de la empresa. Teniendo como proveedores potenciales a las siguientes empresas:

- .Maquinaria Unión Talleres
- Constructora E Y M SAC
- C&D Ccorahua SRL.

Que, de las Empresas descritas en el considerando anterior, para que puedan brindar el servicio de Alquiler de maquinaria, solo se obtuvo respuesta de 01 empresa, la cual fue: MAQUINARIA UNION TALLERES, por lo se solicitó la documentación y precios para la prestación del servicio, según el siguiente detalle:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN	MAQUINARIA UNIÓN TALLERES
Capacidad de Tractor Oruga D8	Cumple
Capacidad de Excavadora 420 CAT	Cumple
Guías de Transportistas	Cumple
Licencia de Conducir del Conductor	Cumple

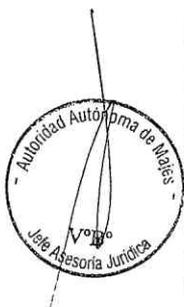
**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



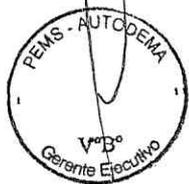
Que, una vez determinado el cumplimiento de las condiciones básicas para la prestación, se indicó al proveedor para brindar el SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA INTERVENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL CANAL 27, de acuerdo al siguiente cuadro;

Ubicación	Acciones /Actividades
Quebrada Pahuana, Sector de Chinini, distrito de Huambo	Remoción y/o Descolmatación y/o movimiento de masa de material que se encuentra embalsado sobre el Canal 27
	Desatorar la obstrucción de la alcantarilla sobre el cual se encuentra el Canal 27
	Apertura y/o Rehabilitación de acceso al Canal 27

Que, de igual forma, comunica que la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que, cuando se configura la situación de emergencia a que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley, la Entidad se encuentra facultada a contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, con la posibilidad de regularizar – dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado o en las normas emitidas por el Gobierno Nacional que sean aplicables a la contratación – aquella documentación a que se refiere el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento; es decir la contratación directa por situación de emergencia es el único caso en el que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que la Entidad puede contratar antes de que se realicen las actuaciones antes referidas.



CIST	PROVEEDOR	MAQUINARIA	HM	PRECIO	IMPORTE
1	MAQUINARIA UNION TALLERES	Tractor Oruga D8T Incluye operador	15.40	691.95	10,656.00
		Excavador 320 Cat Incluye Operador	80.20	617.41	49,516.00
		Movilización y Desmovilización de tractor	02	17,000.00	34,000.00
		Movilización y Desmovilización de Excavadora	02	17,000.00	34,000.00
		Movilización y Desmovilización Excavadora de la Municipalidad Provincial de Caylloma desde Maca hacia Huambo	01	6,400.00	6,400.00
	TOTAL				134,572.00
2	SERVICENTRO INDEPENDENCIA	Adquisición de Combustible – Petróleo Reposición de Meta Operación y Mantenimiento Colca	2500 glns	16.4574	41,143.50
	TOTAL				175,715.50



Que, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, es regla general que cuando una Entidad requiera contratar bienes, servicios u obras, dependiente de la naturaleza de la prestación y su valor estimado o referencial, debe recurrir al procedimiento de selección que corresponda; sin embargo, estima misma normativa, contempla casos excepcionales en los cuales se puede exceptuar esta etapa del procedimiento de selección, pudiendo satisfacer sus necesidades a través de una propuesta, como lo es el caso de las Contrataciones Directas.

# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su artículo 27, Contrataciones Directas, 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; asimismo en su numeral 27.4 señala "El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

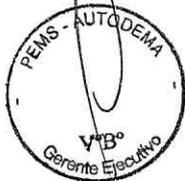
Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificación según D.S. 344-2018-EF, en su *Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.*- La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia.- La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: *b.1. Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...) b.3 Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimiento o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (...)*".



Que, de acuerdo Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas, en el punto 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal... y en su artículo **Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas**, 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.



Que por su parte el numeral 102.2 de artículo 102 de la Ley establece que la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones que regulan las bases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades establecidas en dicha normativa, concordante con lo cual la Opinión OSCE N° 127/2017-DTN, señala que "para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentra exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor de manera excepcional; sin embargo, eso no implica que las Entidades que deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo conservar los requisitos, condiciones, formalidades, existencias y garantías propias de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento.



Que, a efectos de priorizar la ejecución de las acciones concretas, urgentes y necesarias y teniendo en cuenta el peligro inminente respecto de la Quebrada Pahuana (Canal 27), Sector Chinini, distrito de Huambo, es necesario continuar con el trámite de la aprobación de contratación Directa del Servicio de Alquiler de maquinaria pesada para la situación de emergencia en la Quebrada Pahuana, sector de Chinini, distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa para realizar la descolmatación producida por flujo de detritos (material sólido y líquido) en el Canal 27 a Unión Talleres S.A.C. por el monto de S/. 134,572.00 por el plazo de 25 días. Y por la Adquisición de Combustible a la Empresa Jose Carlos Medina Velasquez S.A - Servicentro Independencia de 2,500 galones por el valor de S/. 41,143.50.



Que, mediante Informe N° 033-2024-GRA-PEMS-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina con respecto a la situación de emergencia en la Quebrada Pahuana, Sector de Chinini, distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, para realizar la descolmatación producida por flujo de detritos (material sólido y líquido) en el Canal 27, la

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



viabilidad de aprobar la contratación directa por el monto de S/. 175,715.50 conforme a lo dispuesto en el literal b) de numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal b.3) del artículo 100 de su Reglamento.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recogiendo el principio de Legalidad disponer que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley a al derecho, dentro de las facultades que le esten atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con ello, el literal 1 del artículo 3 del cuerpo normativo antes mencionado, contempla como requisito la validez del acto administrativo el de competencia, señalando que éste de ser "emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía a través de la autoridad regularmente nominada el momento del dictado y en el caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quorum y deliberación indispensables para su emisión.

Con la visación del Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos y el Jefe de la Oficina de Administración y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2024-GRA/GR del 21 de febrero del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia en la Quebrada Pahuana, sector Chinini, distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, para realizar la descolmatación producida por flujo de detritos (materia sólida y líquida) en el Canal 27 por el monto de S/. **175,715.50** (ciento setenta y cinco mil setecientos quince con 50/100 nuevos soles); de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.3) del artículo 100 de su Reglamento; con las siguientes Empresas.

- UNION TALLERES S.A.C. por el servicio de Alquiler de maquinaria pesada, por el monto de S/ 134,572.00 (ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta y dos 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 25 días calendario.
- JOSE CARLOS MEDINA VELASQUEZ S.A. – Servicentro Independencia, por la adquisición de combustible por el monto de S/. 41,143.50 (cuarenta mil ciento cuarenta y tres 50/100 soles) por la 2,500 galones de combustible.

**ARTICULO 2.-** Disponer que el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, realice las acciones respectivas, para obtener la certificación de crédito presupuestario, solicitado mediante el Oficio N° 417-2024-GRA/PEMS-GGRH/SGOM.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN  
AUTODEMA

ING SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA  
GERENTE EJECUTIVO

DOC. 6855681  
EXP 4236277

